

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR AD-HONOREM: Felipe Andrés Choto Matus

TOMO N° 432

SAN SALVADOR, MIERCOLES 11 DE AGOSTO DE 2021

NUMERO 151

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO EJECUTIVO		MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	
MINISTERIO DE ECONOMÍA		RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	
RAMO DE ECONOMÍA			
Acuerdo No. 874.- Se autoriza a la sociedad Tronix, Sociedad Anónima de Capital Variable, la construcción de un tanque para consumo privado, para almacenar gas licuado de petróleo.....	3-4	Acuerdo No. 193.- Instructivo para la Emisión de las Guías de Transporte de Productos y Subproductos Forestales.	8-42
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA		ORGANO JUDICIAL	
RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdos Nos. 15-0351 y 15-0773.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país.....	5	Acuerdo No. 10-D.- Autorización para ejercer las funciones de Notario.....	43
Acuerdo No. 15-0181.- Se reconoce a la profesora Francisca Xiomara Pérez Funes, como Directora del Centro Educativo privado denominado Centro Infantil de Desarrollo Fe y Alegría, Soyapango.....	6	Acuerdos Nos. 535-D y 606-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	43
Acuerdo No. 15-0357.- Se autoriza la ampliación de servicios al centro educativo privado denominado Colegio "Ramón González Montalvo".	6-7	INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
Acuerdo No. 15-0867.- Se delega al Profesor René Adalberto Castro Martínez, como Director Departamental de Educación de Santa Ana.	7	ALCALDÍAS MUNICIPALES	
		Decreto No. 1.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas a favor del municipio de Santiago de María, departamento de Usulután. ...	44-45
		Decretos Nos. 2 y 3.- Reformas a las Ordenanzas Regulatoras de Tasas por Servicios del municipio de Nueva Guadalupe y Guaymango.	46-53

SECCION CARTELES OFICIALES**DE TERCERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia	54
Herencia Yacente	54

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia.....	55-63
Aceptación de Herencia	63-78
Título de Propiedad	78-80
Título Supletorio	80-83
Nombre Comercial	84-87
Reposición de Certificados	87-88
Disolución y Liquidación de Sociedades	89
Edicto de Emplazamiento.....	89-94
Marca de Servicios.....	94-100
Marca de Producto.....	100-106
Inmuebles en Estado de Proindivisión	106-108
Instrumento Observado Centro Nacional de Registros...	108

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	109-114
Título de Propiedad	114-116

Pág.

Pág.

Título Supletorio	116-117
Título de Dominio.....	117-118
Nombre Comercial	118-119
Convocatorias	119-120
Subasta Pública	120-121
Reposición de Certificados	122
Administrador de Condominio	122-123
Título Municipal.....	123-124
Marca de Servicios	124-126
Marca de Producto.....	126-130

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	131-135
Herencia Yacente	135
Título de Propiedad	135-136
Título Supletorio	137-140
Renovación de Marcas.....	140
Nombre Comercial	141
Convocatorias	141-142
Reposición de Certificados	142-143
Título Municipal.....	144-145
Marca de Servicios	146-147
Marca de Producto.....	147-148

DECRETO 2/2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

CONSIDERANDO:

- I.- Que es necesario regular el servicio de distribución y abastecimiento de agua potable.
- II.- Que la actual ordenanza de tasas y servicios municipales de fecha 26 de octubre de 2007, publicada en el Diario Oficial N° 215 Tomo 377 publicada el 19 de noviembre del mismo año, no regula los tipos de conexión para el servicio de agua potable y el funcionamiento de muchos negocios.
- III.- Que es necesario establecer las tasas municipales por la naturaleza del inmueble y el rubro comercial al que se destinan.
- IV.- Que de conformidad al Artículo 203, 204 numeral 5 de la Constitución de la República, Art. 3 numeral 5, 30 numeral 4 del Código Municipal, es una de facultades del Concejo Municipal en ejercicio de su autonomía, emitir ordenanzas locales que garanticen sus competencias y funcionamiento.
- V.- Adicionar al Artículo 6 numeral 4 de dicha ordenanza el servicio de abastecimiento de agua potable; y numeral 14 los Permisos, Licencias y Matrículas.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA SIGUIENTE MANERA:

Art. 1.- Modifíquese el Art. 6 Numeral 4 Servicio de Abastecimiento de Agua Potable:

Inmuebles Habitacionales

Inmuebles con conexiones de tubería de 1/2 pulgada.....	\$	6.30
Inmuebles con conexiones de tubería de 3/4 pulgada	\$	18.90
Inmuebles con conexiones de tubería de 1 pulgada	\$	44.10
Inmuebles con conexiones de tubería de 1 1/2 pulgada	\$	69.30
Inmuebles con conexiones de tubería de 2 pulgadas	\$	107.10

Inmuebles dedicados al comercio o industria (Restaurantes, súper, tiendas, comerciales, car wash, night-club, comedores permanentes, gasolineras, talleres y otros)

Inmuebles con conexiones de tubería de 1/2 pulgada	\$	15.10
Inmuebles con conexiones de tubería de 3/4 pulgada	\$	45.30
Inmuebles con conexiones de tubería de 1 pulgada	\$	105.70
Inmuebles con conexiones de tubería de 1 1/2 pulgada	\$	166.10
Inmuebles con conexiones de tubería de 2 pulgadas	\$	256.70

En el caso de Hoteles, Auto hoteles, Hostales, Parques Acuáticos, inmuebles que poseen piscina

Inmuebles con conexiones de tubería de 1/2 pulgada.....	\$ 25.14
Inmuebles con conexiones de tubería de 3/4 pulgada	\$ 75.42
Inmuebles con conexiones de tubería de 1 pulgada.....	\$ 175.98
Inmuebles con conexiones de tubería de 1 1/2 pulgada	\$ 276.54
Inmuebles con conexiones de tubería de 2 pulgadas	\$ 427.37
En el caso de las piscinas se cobrará por metro cúbico cada vez que se realice	
cambio de agua se cancelará por metro cúbico	\$ 5.00

Las Empresas que administran el servicio de agua potable (ADESCOS, AMAVE. ASOCIACIONES ENTRE OTRAS).

Cancelarán licencia anual para operar o funcionar en el municipio por el uso del suelo	
para la distribución de agua potable en este municipio	\$ 1,000.00
Por el caudal de agua que se distribuye vía las tuberías de agua potable por metro cúbico.....	\$ 0.05

Las ADESCO que administran el servicio de abastecimiento de agua potable del domicilio de Nueva Guadalupe estarán exentas del pago de licencia anual para operar.

Las personas naturales o jurídicas que ya posean o soliciten con fines comerciales	
la construcción de un pozo en este municipio pagarán licencia anual de funcionamiento	\$ 1,000.00

Art. 2.- Adiciónese al numeral 14 Licencia de funcionamiento anual a:

14.35.- Para farmacias.....	\$ 90.00
14.36.- Para venta bebidas alcohólicas	\$ 300.00
14.37.- Para cervecerías	\$ 150.00
14.38.- Para Bares, Restaurantes, Hoteles, Auto hoteles, Moteles, Hostales, Ferreterías,	
Venta de materiales eléctricos y de construcción, Empresas Constructoras, Gasolineras,	
Comedores con más de 5 empleados se consideran como restaurantes, Night-club y Discotecas	\$ 300.00

Art. 3.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Nueva Guadalupe, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

CARLOS ARMANDO ESPINOZA MARTÍNEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

MIRNA JOHANA LOVO DE ALVAREZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.

JOSUÉ BALDOMERO LEÓN ANDRADE,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

DIEGO JOSÉ ZELAYA MARROQUIN,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

JOHANA BASILIA REYES ESPINOZA,
SECRETARIA MUNICIPAL.